



CONDICIONES PARA EL USO DEL CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE PRODUCTO

FECHA REVISIÓN:
2014/05/22

FECHA APROBACIÓN:
2020/03/12

VERSIÓN:
06

CÓDIGO:
OPSU-D-026

El cliente de la certificación, en adelante Titular del Certificado o cliente, seguirá los parámetros establecidos en el presente documento con el fin de hacer uso correcto del Certificado de Conformidad de Producto emitido por CAFECERT.

CAFECERT podrá requerir al cliente, periódicamente, informe sobre el uso que esté haciendo de los certificados.

El Titular del Certificado o cliente:

1. Informará a CAFECERT periódicamente (cada año), por escrito, sobre el uso que le dé al certificado.
2. Hará referencia a la Denominación de Origen Café de Colombia y/o a la Indicación Geográfica Protegida Café de Colombia y/o a la Denominación Regional como – Cauca, Nariño, Huila, Sierra Nevada, Tolima y Santander a la que corresponda. La mención de los cafés certificados debe ser consistente con el alcance de la certificación.
3. Hará mención al código del Certificado de Conformidad que ampara los productos certificados, al hacer referencia a su certificación de producto en medios de comunicación tales como documentos, folletos o publicidad.
4. Podrá emitir un documento a sus clientes indicando que los cafés suministrados y/o vendidos, cumplen con los requisitos de la Denominación de Origen Protegida (D.O.) y/o la Indicación Geográfica Protegida (I.G.P.) Café de Colombia y/o a una Denominación Regional como –Cauca, Nariño, Huila, Sierra Nevada, Tolima y Santander a la que corresponda, únicamente cuando haga referencia a los cafés amparados por el Certificado emitido por CAFECERT. En dicho documento podrá especificar el número de los lotes, el número de sacos por lote, el peso de cada saco y el peso total de cada lote;
5. Se compromete a no reproducir parcialmente los certificados emitidos por CAFECERT.
6. Debe informar a CAFECERT sobre cualquier cambio que afecte significativamente la información consignada en el Certificado;
7. No utilizará su certificación de producto de manera que vaya en detrimento del buen nombre y reputación de CAFECERT y no hará declaración alguna relacionada con su certificación de producto que CAFECERT pueda considerar engañosa o no autorizada;



CONDICIONES PARA EL USO DEL CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE PRODUCTO

FECHA REVISIÓN:
2014/05/22

FECHA APROBACIÓN:
2020/03/12

VERSIÓN:
06

CÓDIGO:
OPSU-D-026

8. Después de una suspensión o retiro de la certificación, el cliente deberá dejar de utilizar el certificado de conformidad en todo material publicitario que contenga alguna referencia a él o a la certificación y deberá deshacerse del Certificado de Conformidad original así como las copias que haya generado de este.
9. El cliente no está autorizado a incluir en el empaque del producto el número del certificado emitido por CAFECERT, ni el logo de CAFECERT.
10. El cliente no está autorizado, en ningún caso, para utilizar el símbolo de acreditación otorgada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC a CAFECERT.

En los casos en que CAFECERT evidencie mal uso o uso engañoso de los certificados por parte del cliente, CAFECERT tomará las medidas necesarias para impedir que la situación se siga presentando.